

ANEXO VII. AUTORIZACIONES ADMINISTRATIVAS, DECLARACIONES RESPONSABLES Y COMUNICACIONES PREVIAS.

AUTORIZACIÓN / DECLARACIÓN RESPONSABLE / COMUNICACIÓN PREVIA		ÓRGANO	SI	NO	NA	PÁG	OBSERVACIONES
FABRICACIÓN, ALMACENAJE Y VENTA DE PRODUCTOS EXPLOSIVOS, CARTUCHERÍA Y PIROTÉCNICOS Real Decreto 230/1998, de 16 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de explosivos	Fabricación de productos explosivos, cartuchería y pirotécnicos (Arts. 2.1 y 29).	Ministerio competente en materia de industria y energía.			X		
	Venta de productos explosivos, cartuchería y pirotécnicos (Arts. 2.1 y 29).				X		

AUTORIZACIÓN / DECLARACIÓN RESPONSABLE / COMUNICACIÓN PREVIA		ÓRGANO	SI	NO	NA	PÁG	OBSERVACIONES
	Almacenaje de productos explosivos, cartuchería y pirotécnicos (Arts. 2.1 y 29).				X		
HOTELES, HOSTALES, APARTAMENTOS TURÍSTICOS Y SIMILARES Ley 1/1999, de 12 de marzo, de Turismo de la Comunidad de Madrid.	Establecimientos hoteleros (Art. 25.2 a).	Consejería competente en materia de turismo.			X		
	Apartamentos turísticos (Art. 25.2 b).				X		
	Campamentos de turismo (Art. 25.2 c).				X		
	Establecimientos de Turismo Rural (Art. 25.2 d).				X		
	Otros (Art. 25.2 e).				X		
ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES. Ley 16/1999, de 29 de abril, de Comercio Interior de la Comunidad de Madrid.	Gran establecimiento comercial minorista (Art. 18).	Consejería competente en materia de comercio.			X		

AUTORIZACIÓN / DECLARACIÓN RESPONSABLE / COMUNICACIÓN PREVIA		ÓRGANO	SI	NO	NA	PÁG	OBSERVACIONES
	Mediano establecimiento comercial minorista (Art. 24). DEROGADO SEGÚN LEY 1/2008				X		
	Establecimientos de “descuento duro” (Art. 24).				X		
ESTABLECIMIENTOS DE JUEGO. Ley 6/2001, de 3 de julio, del Juego en la Comunidad de Madrid.	Casinos de juego (Arts. 4 y 7.1 a).	Consejería competente en materia de juego.			X		
	Establecimientos de juegos colectivos de dinero y azar (Arts. 4 y 7.1 b).				X		
	Salones recreativos (Arts. 4 y 7.1 c).				X		
	Salones de Juego (Arts. 4 y 7.1 d).				X		
	Locales de Apuestas (Arts. 4 y 7.1 e).				X		
RESTAURANTES, CAFETERÍAS, BARES Y SIMILARES. Ley 1/1999, de 12 de marzo, de Turismo de	Restaurantes (Arts. 21 y 34.1 a).	Consejería competente en materia de turismo.			X		
	Cafeterías (Arts. 21 y 34.1 b).				X		

AUTORIZACIÓN / DECLARACIÓN RESPONSABLE / COMUNICACIÓN PREVIA		ÓRGANO	SI	NO	NA	PÁG	OBSERVACIONES
la Comunidad de Madrid.	Bares y similares (Arts. 21 y 34.1 c).				X		
	Establecimientos de elaboración de comidas para su consumo fuera de los mismos (Arts. 21 y 34.1 d).				X		
CENTROS Y SERVICIOS ESTABLECIMIENTOS SANITARIOS. Decreto 51/2006, de 15 de junio, por el que se regula el Régimen Jurídico y Procedimiento de Autorización y Registro de Centros, Servicios y Establecimientos Sanitarios de la Comunidad de Madrid.	Autorización de instalación (Art. 4 a).	Consejería competente en materia de sanidad.			X		
	Autorización de funcionamiento (Art. 4.b).				X		
CENTROS DE SERVICIOS SOCIALES. Ley 11/2002, de 18 de diciembre, de Ordenación de la actividad de los centros y servicios de acción social y de mejora de la calidad en la prestación de los servicios sociales, de la Comunidad de Madrid.	Visado previo (Art. 8.5.a y b) LCSASCM).	Consejería competente en materia de servicios sociales.			X		
	Autorización administrativa (Art. 8.5.c y .7).				X		

AUTORIZACIÓN / DECLARACIÓN RESPONSABLE / COMUNICACIÓN PREVIA		ÓRGANO	SI	NO	NA	PÁG	OBSERVACIONES
ESTABLECIMIENTOS DE ÓPTICA. Decreto 14/2003, de 13 de febrero, por el que se regulan los requisitos para las autorizaciones, el régimen de funcionamiento, y el registro de los establecimientos de óptica de la Comunidad de Madrid.	Autorización previa (Artículo 16).	Consejería competente en materia de sanidad.			X		
	Autorización definitiva (Art. 17).						
CENTROS DOCENTES PRIVADOS. Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, sobre autorizaciones de centros docentes privados para impartir enseñanzas en régimen general no universitario.	Autorización centros docentes privados para impartir enseñanzas en régimen general no universitario (Arst. 1 y 4.2).	Ministerio competente en materia de educación.			X		

AUTORIZACIÓN / DECLARACIÓN RESPONSABLE / COMUNICACIÓN PREVIA	ÓRGANO	SI	NO	NA	PÁG	OBSERVACIONES
<p>CENTROS DE PRIMER CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL.</p> <p>Decreto 18/2008, de 6 de marzo, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que imparten primer ciclo de Educación Infantil en el ámbito de la Comunidad de Madrid.</p>	<p>Autorización de centros que imparten primer ciclo de Educación Infantil (Arts. 1 y 4).</p>	<p>Consejería competente en materia de educación.</p>			X	
<p>CALIFICACIÓN URBANÍSTICA.</p> <p>Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.</p>	<p>Suelo no urbanizable de protección (Arts. 29, 147 y 148).</p>	<p>Consejería competente en materia de urbanismo.</p>			X	
	<p>Suelo urbanizable no sectorizado (Arts. 26, 147 y 148).</p>				X	
<p>PROYECTO DE ACTUACIÓN ESPECIAL.</p> <p>Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.</p>	<p>Suelo urbanizable no sectorizado (Arts. 27, 149 y 150).</p>				X	